DJ/DG-COP/084/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO que celebran el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados por una parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por su **DIRECTORA GENERAL, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMON**, a quien en lo sucesivo se nombrara **"EL ORGANISMO"**, y la **Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco,** quien será la encargada de realizar la licitación, supervisión y revisión de la obra civil, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"** y por otra parte la persona moral denominada **Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. DE C.V.,** representada por su administrador general único el Ingeniero **Manuel Beltrán Magaña,** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL CONTRATISTA"**; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA ""EL ORGANISMO":

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

I.2.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.3.- Que la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón,** ostenta el cargo de Directora General y por ende cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, **Señora Ma. Elena Villa Ramos,** de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con lo aprobado por los Integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 veintidós del mismo mes y año, así como con lo dispuesto en el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación referido en el inciso a) de las presentes declaraciones; facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna.

I.4.- Que los objetivos de **"EL ORGANISMO"** son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

I.5.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 apartado B, fracción V, 123 apartado A fracción XX, fracción XXXI inciso B, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción VI del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal.

I.6.- Que mediante sesión ordinaria del patronato celebrada el 18 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el punto 11 onceavo se aprobó la autorización para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Ayuntamiento de Zapopan, realice la obra civil de remodelación de diferentes Centros de Desarrollo Infantil Comunitario, hasta por un monto de $20´000,000.00 (veinte

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número DOPI-MUN-ELE-R33-CI-063-2021, asignada bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, consistente en19 hojas útiles, incluyendo esta, suscrito el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

millones de pesos 00/100 M.N.). Correspondiendo a esta dependencia realizar la licitación de la obra Civil, para la construcción, rehabilitación y equipamiento de los Centros de desarrollo Infantil de este organismo, apegándonos a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.7.- derivado de la autorización para realizar el 100% cien por ciento de la obra civil consistente en la remodelación integral de algunos Centros de Desarrollo Infantil, para trabajar de manera coordinada con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, corresponderá a esta dependencia realizar la licitación de la obra civil, para la construcción, rehabilitación y equipamiento de los centros de desarrollo infantil de este **"ORGANISMO".**

I.8.- La Dirección de Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Zapopan, mediante oficio número **1131/PYCOP/2021/2-520,** nos comunica que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por **"El Contratista"** para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL ORGANISMO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de contratistas de la "Secretaria de Infraestructura y Obra Pública" por lo que, el Comité Mixto de Obra Pública, aprobó el fallo con número de asignación **DOPI-MUN-ELE-R33-CI-063-2021,** a favor de Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., durante la novena sesión de fecha 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno, asignando el presente contrato a **"El Contratista"** bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario.

I.9.- Con el objeto de cumplir con la partida presupuestal asignada al programa Recurso Propios la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, supervisara y revisara las estimaciones de obra realizada, señalando cuales estimaciones deberán pagarse, todo este proceso se realizara de esta manera, ya que el **"ORGANISMO"** no cuenta con Comité de Obra Pública, para poder licitar, ni con la infraestructura material y humana para supervisar la obra.

I.10.- Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de los centros de desarrollo infantil de este sistema que necesiten intervención, el **"ORGANISMO"** destinara recursos públicos de manera directa a la remodelación hasta por $20´000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), con esta medida se apegaría a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco.

I.11.- El presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.6, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación por concurso simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción II del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para tal efecto se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y el acto donde **"EL ORGANISMO"** hizo saber el fallo, en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Es una persona moral denominada Estructuras y Edificaciones Cobel S.A de C.V. con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 34,745 treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco de fecha 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, notario público titular número 50 cincuenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco,

DJ/DG-COP/084/2021

Bajo boleta de inscripción FME número N-2020015489 letra N, guion, dos, cero, dos, cero, cero, uno, cinco, cuatro, ocho, nueve de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte.

II.2.- El Ingeniero Manuel Beltrán Magaña, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 34,745 treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco de fecha 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, notario público titular número 50 cincuenta del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción FME número N-2020015489 letra N, guion, dos, cero, dos, cero, cero, uno, cinco, cuatro, ocho, nueve de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.-Que el objeto social consiste en la compra, venta, desarrollo, renta de bienes inmuebles, así como la administración y asesoría de complejos comerciales, así como la compraventa, producción, importación, exportación de cualquier bien mueble o articulo comercializable. Construcción, urbanización, planeación, compra-venta, administración, arrendamiento, sub-arrendamiento e hipoteca de bienes muebles e inmuebles, urbanos, suburbanos o rústicos en el territorio nacional y en el extranjero; planeación, control, diseño, construcción, compraventa, remodelación y administración de condominios o centros hoteleros, comerciales o industriales, desarrollo inmobiliario; la adquisición, compra-venta, importación y exportación, fabricación y tráfico mercantil, con toda clase de materiales, equipos, maquinaria, accesorios, artículos, utensilios y materia prima propios para construcción de desarrollos inmobiliarios, hoteles, moteles, restaurantes y bares, para la jardinería, pintura, herrería, carpintería, electricidad, obra electromecánica, diseño de obras, fontanería, plafón, tabla roca; así como la adquisición, compra-venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines de esta sociedad.

II.4.- Con domicilio fiscal en calle Nicolás Bravo No. 85 ochenta y cinco, colonia Zapopan, Centro C.P. 45100 cuarenta y cinco mil cien, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **EEC200218BZ5.**

II.5.- Conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.6.- Se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de la "Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco", bajo número **RUPC C-1580** y que dicho registró está vigente.

II.7.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo al programa, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, todo lo anterior

Independientemente de lo que dichos precios incluyan por razón del costo directo, del indirecto de la utilidad y de los cargos adicionales establecidos y que el pago será por unidad de obra terminada a

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número DOPI-MUN-ELE-R33-CI-063-2021, asignada bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, consistente en19 hojas útiles, incluyendo esta, suscrito el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

II.8.- Que la ejecución de la obra se ajustará al importe establecido en la cláusula segunda. Si existiera retraso en la ejecución de la obra no imputable a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de **"EL CONTRATISTA"** de ninguna forma implicarán cambio alguno a los precios unitarios cotizados.

II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos; 2).- Catálogo de conceptos; y 3).- Términos de referencia, mismos que están debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

II.10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, hecho que deja manifiesto en su escrito de fecha 20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

II.11.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.12.- Conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271,1272 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones técnicas de construcción, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, y detalles de la obra.

III.3.- Que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco y la Ley

De Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- "EL ORGANISMO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a ejecutar la obra denominada: Rehabilitación del Centro de Atención Familiar CAF ubicado en Unidad Fovissste, municipio de Zapopan, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al **1).-** Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; **2).-** Catálogo de conceptos; y **3).-** Especificaciones técnicas

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número DOPI-MUN-ELE-R33-CI-063-2021, asignada bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, consistente en19 hojas útiles, incluyendo esta, suscrito el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

de construcción, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de **$3´452,790.57** (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa Pesos 57/100 M.N.), más **$552,446.49** (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 49/100 M.N.), de I.V.A. para un **importe total de $4´005,237.06** (Cuatro Millones Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos 06/100 M.N.), dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura señale.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **50 cincuenta** días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día **12 doce de junio de 2021 dos mil veintiuno,** y a concluirla el día **31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno,** conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE.- "EL ORGANISMO" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, **"EL ORGANISMO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"EL ORGANISMO"** observando tanto **"EL ORGANISMO"** como **"EL CONTRATISTA"** las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de **"EL ORGANISMO"** en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a **"EL CONTRATISTA"** prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL ORGANISMO" otorgará por concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de **$1'201,571.12 (Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 12/100 M.N.)** incluye I.V.A., para que **"El Contratista"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el

faltante por amortizar en la estimación final.
El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** será motivo de diferimiento, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 treinta días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo.- **"EL CONTRATISTA"**, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atraso imputable a **"EL CONTRATISTA"** sin derecho a diferimiento de su fecha de inicio. **"EL ORGANISMO"** no otorgará anticipo para estos trabajos.

Reintegro de Anticipo.- Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato **"EL CONTRATISTA"** dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para el cual indica que debe reintegrarse en un plazo no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la notificación de rescisión, de no ser así, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa de recargo que se establezca en la Ley de Ingresos vigente. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se liquide la cantidad al Municipio.

SEXTA.- PAGO DE CONCEPTOS.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán con base en precios unitarios donde se incluye el pago total que deba cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio **"EL CONTRATISTA"**, los cuales se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, siendo este el último día de cada mes, con el objeto de conciliar volúmenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden diferencias se resolverán en la siguiente estimación, que revisara la Dirección de Obras Públicas.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 quince días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. **"EL ORGANISMO"** debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** realice algún pago en exceso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que ponga las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"**.

La autorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por la **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"**, por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, **EL ORGANISMO"** se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados y los pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** determine, las estimaciones de obra ejecutada se harán con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a **"EL CONTRATISTA"** el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

"EL CONTRATISTA"elaborará estimaciones parciales hasta el 80% ochenta por ciento del importe total del contrato y una estimación global o de finiquito que incluya todas las estimaciones parciales más la obra ejecutada aún no pagada, en su caso, incluyendo convenio en monto. En caso de existir un convenio modificatorio en cuanto al monto, este se integrará al 20% para la elaboración de la estimación global o de finiquito.

OCTAVA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y/O DERECHOS DE CRÉDITO BAJO EL ESQUEMA DE FACTORAJE.- "EL CONTRATISTA" no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de crédito, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá solicitar por escrito a **"EL ORGANISMO"**, su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de su solicitud.

"EL CONTRATISTA" podrá optar por cobrar sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajo ejecutados, bajo el esquema de factoraje financiero con cualquier Institución Financiera, que conforme a la legislación aplicable, pueda otorgar el producto, en cuyo caso **"EL ORGANISMO"**, quien resolverá lo procedente, en un término de 10 diez días naturales contados a partir de la solicitud. **"EL ORGANISMO"** no podrá rechazar la autorización de la cesión de derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados y/o los derechos de crédito bajo el esquema de Factoraje sin causa o razón justificada.

NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Conceptos No Previstos en el Catálogo. Cuando a juicio de **"EL ORGANISMO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato, **"EL**

ORGANISMO" resolverá en un plazo de 5 cinco días hábiles, en caso de que no dé contestación a la solicitud, se entenderá como negada.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando **"EL ORGANISMO"** cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá **"EL CONTRATISTA"** derecho al pago de los mismos.

"EL CONTRATISTA", no podrá, sino por consentimiento expreso de **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** realizar trabajos cuyo importe sea mayor al estipulado en la cláusula segunda. De lo contrario, de no existir dicha autorización por parte de **"La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco"** los trabajos que realice **"EL CONTRATISTA"** que excedan del importe establecido en la cláusula segunda, quedarán en beneficio de **"EL ORGANISMO"** sin derecho de retribución a **"El Contratista".**

DÉCIMA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar garantías en aplicación a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco y lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** presentó la póliza de fianza

Número 2568170 dos, cinco, seis, ocho, uno, siete, cero de fecha 23 veintitrés de junio del 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de **$1'201,571.12 (Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 12/100 M.N.)**, que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Sofimex Institución de Garantías S.A., a favor de **"EL ORGANISMO".**

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Contratista"** presentó la póliza de fianza número 2568164 dos, cinco, seis, ocho, uno, seis, cuatro, de fecha 23 veintitrés de junio del 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de **$400,523.70 (Cuatrocientos Mil Quinientos Veintitrés Pesos 70/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Sofimex Institución de Garantías, S.A., a favor **"EL ORGANISMO".**

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones consistentes en lo siguiente:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B).- la fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados,
C).- Cuando los trabajos materia del contrato se realicen en más de un ejercicio presupuestal, esta fianza Substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos no ejecutados, incluyendo dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y modificaciones contractuales, si las hubiere.

D).- Que de la presente fianza se podrá presentar reclamación dentro del periodo de vigencia establecido en el contrato, e incluso, dentro del plazo de tres años posteriores, contados a partir del día siguiente en que concluya vigencia del mismo, atendiendo al artículo 174 de la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas; presentada la reclamación se atenderá a lo establecido en el artículo 175 del mismo ordenamiento.

E).- En el caso de que **"EL ORGANISMO"** otorgara prorrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de los convenios de modificación al plazo de ejecución, la vigencia de esta fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera la que continuara vigente hasta la ejecución y terminación total de los trabajos objeto del contrato.

F).- La afianzadora renuncia a la proporcionalidad si el cumplimiento es menor a 80% del total de las obligaciones garantizadas, es decir, si el cumplimiento de la obligación.

G).- La fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y en consecuencia la ejecución y terminación total de los trabajos materia del contrato de referencia, aun cuando parte de ellos subcontraten con la autorización de **"EL ORGANISMO"**.

H).- La fianza se hará efectiva a partir de la fecha en que le sea notificada a **"EL CONTRATISTA"** la resolución, rescisión administrativa del contrato.

I).- La fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL ORGANISMO"**, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente formal tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

J).- La fianza se liberara cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, haga pago total y en forma incondicional de los saldos que resulten a su cargo en el finiquito, y haya suscrito el acta de extinción de derechos y obligaciones, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y, en consecuencia, esta continuara vigente.

K).- La institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de esta póliza de fianza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"** derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"El Contratista"** y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. **"EL ORGANISMO"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario **"EL ORGANISMO"** procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.
"EL ORGANISMO" deberá redactar un informe sobre el estado de la obra recibida, dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, **"EL ORGANISMO"** procederá a la devolución o cancelación de la garantía y

en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.
Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, **"EL ORGANISMO"** procederá a dictar las instrucciones oportunas a **"EL CONTRATISTA"**, para la debida reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación de la obra.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta Ley.

En tanto **"EL CONTRATISTA"** no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUROS.- Entretanto la obra no haya sido recibida por **"EL ORGANISMO"**, total o parcialmente en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los riesgos y responsabilidad por el acontecimiento de siniestros de cualquier tipo durante su ejecución correrán por cuenta de **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" deberá contratar seguros para el personal a su cargo para la ejecución de la obra, en los términos de las leyes laborales y aquellos que respondan por daños a terceros, a la obra y por robo de materiales y equipo de instalación permanente de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para dar cumplimiento al artículo citado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** presentó la póliza de seguro número 110818076 uno, uno, cero, ocho, uno, ocho, cero, siete, seis de fecha de vigencia del 23 de junio de 2021 dos mil veintiuno al 11 once de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de **$6,902.00** Seis Mil Novecientos Un Dos 00/100 M.N. por el 10% diez por ciento del valor total de su propuesta incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de seguros, otorgada por **Zurich Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, a favor de **"EL ORGANISMO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Para los supuestos del párrafo anterior, la revisión de los costos se hará de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando el porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujeta a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto **"EL ORGANISMO"** podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se

hubieren determinado y no se requerirá que **"EL CONTRATISTA"** presente documentación justificaría, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de **"EL ORGANISMO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ORGANISMO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactado, o en su caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa que se hubiese convenido. **"EL ORGANISMO"** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

DÉCIMA TERCERA.- **RESIDENTE DE OBRA.**-Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por **"EL ORGANISMO"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de **"EL CONTRATISTA"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que

Se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA.- **OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.**- **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"EL CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra **"EL ORGANISMO"** en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les suministre materiales para la misma, por lo que **"EL ORGANISMO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

DÉCIMA QUINTA.- **RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-** Para el cumplimiento del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA SEXTA.- **DAÑOS A TERCEROS.**- **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **"EL ORGANISMO"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- **SUBCONTRATOS.**- **"EL CONTRATISTA"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL ORGANISMO"** y en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de la misma obra o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con 15 quince días de anticipación a **"EL ORGANISMO"** acompañando la documentación correspondiente, en estos casos **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DJ/DG-COP/084/2021

DÉCIMA OCTAVA.- REPARACIONES.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"EL ORGANISMO",** este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"EL ORGANISMO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA NOVENA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- Es facultad de **"EL ORGANISMO"** llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por **"EL CONTRATISTA".**

Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** el suministro y colocación del rótulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **"EL ORGANISMO"** mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento **"EL ORGANISMO"** lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.- Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, **"EL ORGANISMO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, **"EL ORGANISMO"** , podrá, con cargo a **"EL CONTRATISTA"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"EL CONTRATISTA"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados, y por lo tanto, **"EL ORGANISMO"** podrá con cargo a **"EL CONTRATISTA"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.- La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación convencional, constituye el medio de comunicación entre **"EL ORGANISMO"** y **"El Contratista",** en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios

convencionales.

VIGÉSIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA.- "EL ORGANISMO" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, y conforme a las especificaciones pactadas, para lo cual comprobará periódicamente el avance y la calidad de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA SEXTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de obra, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:

Pena por incumplimiento en tiempo.- "EL ORGANISMO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual **"EL ORGANISMO"** comparará mes a mes el avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación ya citada en el párrafo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ORGANISMO"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo: **= 0.05x (ic-ie).**

IC= Inversión contratada
IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Pena por Atraso en la Entrega.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que **"EL CONTRATISTA"** no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: **=0.05x (ic-ie) x (ftr-fta)/30**

IC= Inversión contratada.
IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.
FTR= Fecha de terminación real de la obra.
FTA= Fecha de terminación autorizada de la obra.

Pena por atraso en finiquito.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a más tardar 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL ORGANISMO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA".**

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, **"EL ORGANISMO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a **"EL CONTRATISTA".**

DJ/DG-COP/084/2021

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 tres días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, ésta tendrá

un plazo de 5 cinco días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.

"EL ORGANISMO" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA".**

Si durante el curso de ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a **"EL ORGANISMO",** quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente **"EL CONTRATISTA"** o determinen a juicio de **"EL ORGANISMO"**, sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a **"EL CONTRATISTA"** quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener **"EL CONTRATISTA"** garantías y fianzas específicas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quién lo sustituya en el cargo, dichas modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dichas modificaciones podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriéndonos al monto, la comparación se realizará en base al monto convenido en la cláusula segunda, **"EL CONTRATISTA"** y **"EL ORGANISMO"** deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte de este contrato y obligatorias para **"EL CONTRATISTA"** y **"EL ORGANISMO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número DOPI-MUN-ELE-R33-CI-063-2021, asignada bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, consistente en19 hojas útiles, incluyendo esta, suscrito el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para **"EL ORGANISMO"**, en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con 10 diez días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, **"EL ORGANISMO"** informará a **"EL CONTRATISTA"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a **"EL CONTRATISTA"**, previa estimación el importe de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando **"EL ORGANISMO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATISTA"** o **"EL ORGANISMO"** debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea **"EL ORGANISMO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

Causas de Rescisión.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL ORGANISMO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL ORGANISMO"**

3.- Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL ORGANISMO"**

4.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"EL ORGANISMO"**

5.- Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si **"EL CONTRATISTA"** subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL ORGANISMO"**

7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL ORGANISMO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

8.- Si **"EL CONTRATISTA"** reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL ORGANISMO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

9.- Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance de la obra.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** similar a las antes expresadas.

TRIGÉSIMA.- PAGO POR RESCISIÓN.- Si **"EL ORGANISMO"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de **"EL ORGANISMO"**, hasta el monto de la garantía otorgada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"EL ORGANISMO"**; se determine la nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo **"EL ORGANISMO"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

Ya notificada la terminación anticipada del contrato a **"EL CONTRATISTA"** por **"EL ORGANISMO"**, este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, procederá a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"** acta circunstanciada del estado que guardan los trabajos.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a regresar a **"EL ORGANISMO"** en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará el finiquito conforme a la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA CONCLUIDA.- "EL ORGANISMO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**, en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

B) Cuando de común acuerdo **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número DOPI-MUN-ELE-R33-CI-063-2021, asignada bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, consistente en19 hojas útiles, incluyendo esta, suscrito el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

C) Cuando **"EL ORGANISMO"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula **vigésima novena**, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D) Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

"EL CONTRATISTA" avisará por escrito a **"EL ORGANISMO"** la fecha de terminación de la obra y éste se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO ADMINISTRATIVO "EL CONTRATISTA" se obliga a finiquitar administrativamente la obra, lo cual consiste en entregar las actas de entrega recepción, firmadas por los funcionarios representantes de las Dependencias involucradas, asegurándose de que se haya amortizado el total del importe del anticipo otorgado, esto deberá de realizarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha autorizada en el contrato para terminar la obra. En caso de que existiera recalendarización por concepto de diferimiento en el pago de anticipo y/o prórrogas en el tiempo para terminar la obra autorizada mediante firmas del supervisor, jefe de área y el Jefe de Unidad de Construcción, la nueva fecha de término de la obra será la indicada en la recalendarización y/o última prórroga autorizada. Si no se hiciera en el plazo señalado **"El Contratista"** cubrirá pena convencional conforme a lo estipulado en la cláusula **Vigésima Sexta** de este contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL ORGANISMO" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"** mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El finiquito deberá ser elaborado por **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL ORGANISMO"** para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, **"EL ORGANISMO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un

Término de 10 diez días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** quién tendrá el término de 10 diez días naturales para alegar lo

que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO"** deberá liquidarlos dentro del término de 20 veinte días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL ORGANISMO"** el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio

En caso de no obtener reintegro, **"EL ORGANISMO"** podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por Ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL ORGANISMO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"EL ORGANISMO"**, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"EL CONTRATISTA".**

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"EL CONTRATISTA"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"EL ORGANISMO"** deba hacer a **"EL CONTRATISTA".**

TRIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "EL ORGANISMO" y **"EL CONTRATISTA"** resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A) "El CONTRATISTA" solicitará a **"EL ORGANISMO"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B) El titular de la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"** dentro de un término de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

C) El titular de la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**, al emitir la resolución citará a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento dentro de los 5 (cinco) días

naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 06 seis de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General
"EL ORGANISMO"

Ingeniero Ismael Jáuregui Castañeda
Director de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan
De acuerdo a las facultades conferidas en la declaración I.3 del presente contrato

Inge n Magaña
A l Único
Estructuras y Edificaciones Cobel S.A DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Zapopan

Lic. Berenice Carabez Hernández
Titular de Contraloría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan

Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de La familia del Municipio de Zapopan

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otra parte Estructuras y Edificaciones Cobel, S.A. de C.V., correspondiente a la asignación número DOPI-MUN-ELE-R33-01-063-2021, asignada bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, consistente en19 hojas útiles, incluyendo esta, suscrito el día 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.